

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

112**CUENCA NÚMERO 1****EDICTO**

Doña Ángeles de las Heras López, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Cuenca.

Hago saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 483 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Javier Perona Alcázar contra “Transmilatriz, Sociedad Limitada”, “Rumoil, Sociedad Limitada”, “Aljoser, Sociedad Limitada”, “Transcar Logística, Sociedad Limitada”, “Rail Oil, Sociedad Limitada”, “Citium Eurogroup, Sociedad Limitada”, “Rondox Transport, Sociedad Limitada”, “Transvi-beca, Sociedad Limitada”, doña Antonia Calleja Araque, don Isidoro Calleja Araque, doña Beatriz Calleja Araque, don Vicente Calleja Araque, doña Milagros Araque García y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones de fechas 14, 18, 20, 25 y 29 de julio, del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial doña Ángeles de las Heras López.— En Cuenca, a 14 de julio de 2011.

Tras las actuaciones practicadas por este Juzgado ha resultado imposible la localización de “Rondox Transport, Sociedad Limitada”, parte demandada en este proceso, que por ello se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma, por medio de exhorto dirigido al Juzgado de lo social decano de Madrid y por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Advertirle de que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda, a fin de que este pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (artículo 23 de la Ley de Procedimiento Laboral). Notifíquese a las partes.

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial doña Ángeles de las Heras López.— En Cuenca, a 18 de julio de 2011.

Visto el estado de las presentes actuaciones, y no constando en la diligencia de ordenación de 14 de julio de 2011 la fecha de juicio, se hace constar que dicho acto está señalado para el día 19 de octubre de 2011, a las once y treinta horas. Cítese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con mismos apercibimientos que en la inicial. Notifíquese a las partes.

Providencia

Ilustrísimo señor magistrado-juez don Fernando Lisbona Laguna.—En Cuenca, a 20 de julio de 2011.

Los anteriores escritos presentados por don Alfredo Ramón Esteban Sánchez y por don Francisco Javier de la Calle Jiménez, únanse a los autos de su razón y visto sus contenidos, se acuerda: respecto del presentado por don Alfredo Ramón Esteban Sánchez quien dice ser representante legal de “Aljoser, Sociedad Limitada”, mediante escrito de 20 de julio de 2011 formula recurso de reposición contra la providencia de 20 de junio de 2011 y de conformidad con lo establecido en el artículo 185 de la Ley de Procedimiento Laboral, no ha lugar a la admisión a trámite del recurso de reposición por no constar el precepto legal infringido. Y respecto del escrito presentado por don Francisco Javier de la Calle Jiménez, en representación de “Transmilatriz, Sociedad Limitada”, dese traslado del mismo a la parte actora, teniéndose por hechas las manifestaciones en él contenidas. Notifíquese a las partes.

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña Ángeles de las Heras López.— En Cuenca, a 25 de julio de 2011.

Tras las actuaciones practicadas por este Juzgado ha resultado imposible la localización de “Transcar Logística, Sociedad Limitada”, parte demandada en este proceso, que por ello se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma por medio de exhorto, que se librará al Juzgado de primera instancia decano de Leganés (Madrid) y por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Advertirle de que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento. Citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda, a fin de que este pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (artículo 23 de la Ley de Procedimiento Laboral). Notifíquese a las partes.

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña Ángeles de las Heras López.— En Cuenca, a 29 de julio de 2011.

Los anteriores sobres con acuses de recibo, devueltos sin cumplimentar por el servicio de Correos, y que tenían por objeto notificarle a “Transmilatriz, Sociedad Limitada”, las resoluciones de 14, 20 y 25 de julio; a “Aljoser, Sociedad Limitada”, las resoluciones de 14 y 25 de julio, y a “Transcar Logística, Sociedad Limitada”, la resolución de 14 de julio de 2011, y visto el estado de las presentes actuaciones, acuerdo citar para el acto del juicio oral que se celebrará en este Juzgado el día 19 de octubre de 2011, a las once y treinta horas, en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 1 de Cuenca, sito en calle Gerardo Diego, sin número, y notificar a “Transmilatriz, Sociedad Limitada” (resoluciones de 14, 20 y 25 de julio), y a “Aljoser, Sociedad Limitada” (resoluciones de 14, 20 y 25 de julio), por medio de exhortos que se remitirán al Juzgado de paz de Honrubia y al Juzgado de primera instancia decano de Valdemoro (Madrid) y por medio de edictos, que se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca” y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Advertirles de que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento. Citar al Fondo de Garantía Salarial para la celebración del juicio oral el día 19 de octubre de 2011, a las once y treinta horas, con traslado de la demanda, a fin de que este pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (artículo 23 de la Ley de Procedimiento Laboral). Y respecto de las notificaciones de las resoluciones de 14 y 20 de julio de 2011, a “Transcar Logística, Sociedad Limitada”, notifíqueseles por medio de exhorto que se libraré al Juzgado de primera instancia decano de Leganés (Madrid).

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Aljoser, Sociedad Limitada”, “Transcar Logística, Sociedad Limitada”, “Citium Eurogroup, Sociedad Limitada”, “Rondox Transport, Sociedad Limitada” y “Transvibeca, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Cuenca, a 29 de julio de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.122/11)